

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que la demandada sociedad **PORVENIR S.A.** interpuso recurso de apelación en contra del proveído que aprueba la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2562

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2017 00167 00
Demandante	PATRICIA ROJAS ARAGÓN
Demandado	COLPENSIONES y OTROS

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2021, interpuso recurso de apelación contra al Auto Interlocutorio No. 2468 de fecha 25 de junio de 2021, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas, sustentando su recurso en que consideran que el valor de las agencias impuesta resulta muy elevado.

Por lo anterior, el despacho entrará a estudiar la procedencia del recurso de apelación respecto de la providencia en cita, lo cual hará en los siguientes términos:

El artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece respecto a la procedencia del recurso de apelación:

“(…) El recurso de apelación se interpondrá:

- 1. Oralmente, en la audiencia en que fue proferido el auto y allí mismo se concederá si es procedente.*

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. (...)”

En el presente asunto, el recurso de apelación se interpuso en contra de una providencia de aquellas enlistadas en el artículo 65 ibidem y el quinto día hábil siguiente a la notificación por estado del proveído recurrido, esto es, dentro del término establecido en la norma procesal en cita, razón por la cual se procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, como quiera que la providencia recurrida impide la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**, interpuesto por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra del auto 2468 de fecha 25 de junio de 2021, para ante la Sala Laboral del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL CALI**.

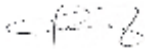
NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **086** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **13/07/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0b9705f11b3374efba948513b0100f8a6482d6f08895ca13f03c97d744c24b39

Documento generado en 12/07/2021 10:32:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>